

CONTRATO 18

LP 21/2016 AMST

NOSOTROS: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED]
 Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de Santa Tecla, [REDACTED]
 Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]
 de Identificación Tributaria [REDACTED]
 actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de
 Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación
 Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo
 del presente contrato me llamare: "**LA CONTRATANTE**" ó "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte el
 señor **VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS** [REDACTED], Ingeniero Civil,
 del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de
 Identidad número [REDACTED], con
 Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y
 [REDACTED] quien actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único
 Propietario de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE**, que se puede abreviar **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]
 [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
 [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "**LA
 CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento
MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de SUMINISTRO, surgido de la
 LICITACIÓN PÚBLICA LP-VEINTIUNO/DOS MIL DIECISEIS, AMST, denominada "**COMPRA DE
 MOTOCICLETAS PARA LA AMST**"; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y
 Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que
 en adelante se denominará RELACAP, y se reglra bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL
 CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la compra de Motocicletas para la AMST, para el periodo
 dos mil dieciséis. II) **ALCANCES DEL CONTRATO**: La Contratada se compromete y obliga a realizar los
 alcances y suministros estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de
 Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato lo cual según lo ofertado tienen las siguientes
 características: a) **CINCO MOTOCICLETAS**, AÑO DOS MIL DIECISEIS, completamente nuevas,
MOTOR: CUATRO tiempos OHC, refrigerado por aire DOSCIENTOS CINCUENTA C.C. con volqueta,
 rampa de arrastre; **DESPLAZAMIENTO**: fuerte y eficiente; **TORQUE**: ONCE PUNTO NUEVE n.-m./
 CINCO MIL (5,000) rpm; **DIAMETRO POR CARRERA**: CINCUENTA Y SIETE PUNTO TRES X
 CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHO (57.3 X 57.8) mm.; **SISTEMA DE LUBRICACION**: Forzada por
 bomba trocoidal con carácter húmedo; **SISTEMA DE ARRANQUE**: Eléctrico/Auxiliar de pedal (Crank);
TRANSMISION: CINCO velocidades tipo retorno; **EMBRAGUE**: Multidisco en baño de aceite;
TRANSMISION FINAL: Por cadena; **AROS**: Magnesio; **COLORES**: Negro.- La contratada se
 compromete a realizarle a las **CINCO MOTOCICLETAS TRES MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
 CADA UNA DE ELLAS**, en los cuales se realizaran los siguientes trabajos: 1. Cambio de aceite de

motor, 2. Cambio de bujía, 3. revisión de tren de tracción, 4. Ajuste de cadena, 5. Revisión y regulación de frenos, 6. Revisión de luces, 7. Revisión de nivel de batería, 8. Revisión y limpieza de carburador. La Contratada está en la obligación de realizar el suministro, objeto del presente contrato de la siguiente forma: **a)** Entregar a la Municipalidad las motocicletas completamente nuevas, garantizando que las mismas no posean defectos de fábrica, ni que hayan sido dañadas o deterioradas durante el traslado al lugar de entrega; lo cual será verificado mediante revisión técnica, por medio del Administrador de Contrato apoyado por el Encargado de la Unidad de Taller, quienes darán fe de las características y calidad de las unidades recibidas, quienes realizarán la recepción del mismo y levantará un acta para dejar constancia de la recepción, a entera satisfacción o con señalamientos de los defectos que se comprobaren; **b)** La Contratada se obliga a presentar una garantía de fábrica por UN AÑO o hasta TREINTA MIL kilómetros recorridos lo que ocurra primero por cada uno de las motocicletas, garantías que comienzan a partir de la fecha de entrega de cada uno de las motocicletas a satisfacción de la Municipalidad, dicha cobertura comprende mano de obra y repuestos, siempre y cuando el equipo reciba el respectivo mantenimiento preventivo según las políticas y recomendaciones del fabricante. Para realizar la gestión correspondiente del reclamo, al momento de presentar este de forma escrita, tendrá la Alcaldía Municipal de Santa Tecla enviar de forma física la o las motocicletas, con la finalidad de evaluar el daño reclamado y dictaminar la raíz de este. Si se determina que a dicha motocicleta le aplica la condición de cubrimiento de Garantía, la contratada sustituirá por una nueva de igual y/o similares condiciones dentro de los cinco días calendarios posteriores a la recepción del reclamo. La garantía no incluye: componentes eléctricos ni electrónicos, llantas, elementos de desgaste, los problemas y fallas derivadas de catástrofes naturales, mal mantenimiento preventivo, sabotajes y servicios realizados por personal ajeno a la contratada, así como daños incurridos por mala operación, utilización de combustible contaminado, uso indebido de repuestos no genuinos y componentes sujetos a desgaste por agentes externos; **c)** La Contratada deberá realizar la entrega del suministro contratado en un plazo máximo de TREINTA DIAS calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido; **d)** Las motocicletas serán entregadas con placas y Matriculas Nacionales; **e)** Cualquier deficiencia que se oculte o sea palpable durante el funcionamiento de las unidades obligará a la contratada a correr con todos los gastos colaterales derivados de esa condición, siempre y cuando sea un defecto comprobado de fábrica; **f)** Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada por La Contratada, el Administrador de Contrato, observare algún vicio o deficiencia en las motocicletas, deberá realizar los reclamos respectivos por escrito y todas las diligencias que fueren necesarias para que la contratada responda por los vicios o deficiencias de las motocicletas. La contratada contará con un periodo de quince días calendario para hacer las respectivas reparaciones; **g)** Antes de la expiración del plazo de la garantía de fábrica concedida por La Contratada y habiendo verificado el administrador de contrato que las motocicletas objeto del presente contrato no cumplen con las especificaciones o la calidad ofertada, o no pueden ser reparados o repuestos, el administrador de contrato informara mediante un informe detallado y documentado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI, para que esta haga

efectiva las garantías correspondientes; h) La Contratada está obligada a comprobar la calidad del suministro contratado, mediante la presentación de garantía de fábrica, misma que será verificada por el Administrador de Contrato; i) En caso que las motocicleta, objeto del presente contrato reportase defectos de fabricación, La Contratada se compromete a reparar la pieza dañada, el número de veces que fuere necesario por desperfectos de fabricación, hasta completa satisfacción de La Municipalidad, y siempre que la garantía de fábrica estuviere vigente a esa fecha, y j) La contratada dará servicio gratis y a domicilio para trasladar las motocicletas a las instalaciones de la contratada y de la municipalidad, sin rodarlas ya que cuentan camiones para hacer traslados de las motocicletas ya sea para darles mantenimiento o reparación por desperfectos de fábrica, el tiempo de entrega para las reparaciones será de CINCO DIAS HABILES. **III) PRECIO:** El monto total del presente contrato por la compra de las CINCO MOTOCICLETAS es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, IVA incluido, es decir a un precio unitario de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, con IVA incluido; dicho monto contractual incluye placas Nacionales y tarjetas de circulación de las motocicletas objeto del presente contrato a nombre de la contratada. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado al crédito de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, detallándose en la factura las motocicletas entregadas. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de **TRES MESES** los cuales comienzan a contar a partir de esta fecha. **VII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Las motocicletas serán entregadas al Administrador del contrato apoyado por el Encargado de la Unidad de Taller, quienes darán fe de las características y calidad de las unidades recibidas, en el edificio de la Alcaldía Municipal ubicada sobre la **SEGUNDA Avenida norte número DOS-TRES** entre **PRIMERA Y TERCERA Calle poniente** (parqueo), mediante Acta de Recepción de las mismos, en el plazo máximo de **TRENTA DIAS** calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido. **VIII) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UAGI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva. **IX) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de las motocicletas dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) EXTINCION DEL**

CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de un año como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de las motocicletas. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá las motocicletas que no cumplan con las especificaciones requeridas y ofertadas. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos,

Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. XX) **RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Teda, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. XXI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Ingeniero José Eduardo Morales Mancía, Jefe de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que

establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, Decima avenida Norte y decima primera calle Oriente número SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]

[Circular stamp: SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR]

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de

██████████, comparacen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de ██████████ años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de ██████████ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria ██████████ de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: "**LA CONTRATANTE**", o "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, de ██████████ edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████ quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, del domicilio ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Jose Arístides Martínez Perez, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de CINCO AÑOS; consta en la referida escritura de constitución que se eligió la primera administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario, para un período de CINCO años contados a partir del seis de julio del año dos mil quince, venciendo en consecuencia el seis de julio del año dos mil veinte. Dicha escritura está inscrita bajo el número SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; y b) Copia certificada por Notario de la Constancia de Matrícula de Empresa número dos cero uno cinco cero ocho dos cuatro nueve cuatro, extendida con fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, en la que consta que la mencionada sociedad es titular de la Empresa **COMERCIAL** denominada **CONTINENTAL**



AUTOPARTS, S.A. DE C.V.; y que se dedica a la comercialización y distribución de partes automotrices. Inscrita bajo el número CIENTO VEINTISIETE del Libro TRESCIENTOS DIECIOCHO del Departamento de Matriculas de Empresas del Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-VEINTIUNO/DOS MIL DIECISEIS, AMST, denominada "**COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMST**"; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registró bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la compra de Motocicletas para la AMST, para el periodo dos mil dieciséis. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y suministros estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato lo cual según lo ofertado tienen las siguientes características: **a) CINCO MOTOCICLETAS, AÑO DOS MIL DIECISEIS**, completamente nuevas, **MOTOR**: CUATRO tiempos OHC, refrigerado por aire DOSCIENTOS CINCUENTA C.C. con volqueta, rampa de arrastre; **DESPLAZAMIENTO**: fuerte y eficiente; **TORQUE**: ONCE PUNTO NUEVE n.-m./ CINCO MIL (5,000) rpm; **DIAMETRO POR CARRERA**: CINCUENTA Y SIETE PUNTO TRES X CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHO (57.3 X 57.8) mm.; **SISTEMA DE LUBRICACION**: Forzada por bomba trocoidal con carácter húmedo; **SISTEMA DE ARRANQUE**: Eléctrico/Auxiliar de pedal (Cranck); **TRANSMISION**: CINCO velocidades tipo retorno; **EMBRAGUE**: Multidisco en baño de aceite; **TRANSMISION FINAL**: Por cadena; **AROS**: Magnesio; **COLORES**: Negro.- La contratada se compromete a realizarle a las **CINCO MOTOCICLETAS TRES MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA UNA DE ELLAS**, en los cuales se realizaran los siguientes trabajos: 1. Cambio de aceite de motor, 2. Cambio de bujía, 3. revisión de tren de tracción, 4. Ajuste de cadena, 5. Revisión y regulación de frenos, 6. Revisión de luces, 7. Revisión de nivel de batería, 8. Revisión y limpieza de carburador. La Contratada está en la obligación de realizar el suministro, objeto del presente contrato de la siguiente forma: **a)** Entregar a la Municipalidad las motocicletas completamente nuevas, garantizando que las mismas no posean defectos de fábrica, ni que hayan sido dañadas o deterioradas durante el traslado al lugar de entrega; lo cual será verificado mediante revisión técnica, por medio del Administrador de Contrato apoyado por el Encargado de la Unidad de Taller, quienes darán fe de las características y calidad de las unidades recibidas, quienes realizarán la recepción del mismo y levantará un acta para dejar constancia de la recepción, a entera satisfacción o con señalamientos de los defectos que se comprobaren; **b)** La Contratada se obliga a presentar una garantía de fábrica por UN AÑO o hasta TREINTA MIL kilómetros recorridos lo que ocurra primero, por cada uno de las motocicletas, garantías que comienzan a partir de la fecha de entrega de cada uno de las motocicletas a satisfacción de la

Municipalidad, dicha cobertura comprende mano de obra y repuestos, siempre y cuando el equipo reciba el respectivo mantenimiento preventivo según las políticas y recomendaciones del fabricante. Para realizar la gestión correspondiente del reclamo, al momento de presentar este de forma escrita, tendrá la Alcaldía Municipal de Santa Tecla enviar de forma física la o las motocicletas, con la finalidad de evaluar el daño reclamado y dictaminar la raíz de este. Si se determina que a dicha motocicleta le aplica la condición de cubrimiento de Garantía, la contratada sustituirá por una nueva de igual y/o similares condiciones dentro de los cinco días calendarios posteriores a la recepción del reclamo. La garantía no incluye: componentes eléctricos ni electrónicos, llantas, elementos de desgaste, los problemas y fallas derivadas de catástrofes naturales, mal mantenimiento preventivo, sabotajes y servicios realizados por personal ajeno a la contratada, así como daños incurridos por mala operación, utilización de combustible contaminado, uso indebido de repuestos no genuinos y componentes sujetos a desgaste por agentes externos; c) La Contratada deberá realizar la entrega del suministro contratado en un plazo máximo de TREINTA DIAS calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido; d) Las motocicletas serán entregadas con placas y Matriculas Nacionales; e) Cualquier deficiencia que se oculte o sea palpable durante el funcionamiento de las unidades obligará a la contratada a correr con todos los gastos colaterales derivados de esa condición, siempre y cuando sea un defecto comprobado de fábrica; f) Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada por La Contratada, el Administrador de Contrato, observare algún vicio o deficiencia en las motocicletas, deberá realizar los reclamos respectivos por escrito y todas las diligencias que fueren necesarias para que la contratada responda por los vicios o deficiencias de las motocicletas. La contratada contara con un periodo de quince días calendario para hacer las respectivas reparaciones; g) Antes de la expiración del plazo de la garantía de fábrica concedida por La Contratada y habiendo verificado el administrador de contrato que las motocicletas objeto del presente contrato no cumplen con las especificaciones o la calidad ofertada, o no pueden ser reparados o repuestos, el administrador de contrato informara mediante un informe detallado y documentado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI, para que esta haga efectiva las garantías correspondientes; h) La Contratada está obligada a comprobar la calidad del suministro contratado, mediante la presentación de garantía de fábrica, misma que será verificada por el Administrador de Contrato; i) En caso que las motocicleta, objeto del presente contrato reportase defectos de fabricación, La Contratada se compromete a reparar la pieza dañada, el número de veces que fuere necesario por desperfectos de fabricación, hasta completa satisfacción de La Municipalidad, y siempre que la garantía de fábrica estuviere vigente a esa fecha, y j) La contratada dará servicio gratis y a domicilio para trasladar las motocicletas a las instalaciones de la contratada y de la municipalidad, sin rodarlas ya que cuentan camiones para hacer traslados de las motocicletas ya sea para darles mantenimiento o reparación por desperfectos de fábrica, el tiempo de entrega para las reparaciones será de CINCO DIAS HABILES. III) **PRECIO:** El monto total del presente contrato por la compra de las CINCO MOTOCICLETAS es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, IVA incluido, es decir a un precio



unitario de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, con IVA incluido; dicho monto contractual incluye placas Nacionales y tarjetas de circulación de las motocicletas objeto del presente contrato a nombre de la contratada. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado al crédito de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después que Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**, detallándose en la factura las motocicletas entregadas. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del **RELACAP**, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo **OCHENTA Y CUATRO** inciso tercero de la **LACAP**. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de **TRES MESES** los cuales comienzan a contar a partir de esta fecha. **VII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Las motocicletas serán entregadas al Administrador del contrato apoyado por el Encargado de la Unidad de Taller, quienes darán fe de las características y calidad de las unidades recibidas, en el edificio de la Alcaldía Municipal ubicada sobre la **SEGUNDA** Avenida norte número **DOS-TRES** entre **PRIMERA Y TERCERA** Calle poniente (parqueo), mediante Acta de Recepción de los mismos, en el plazo máximo de **TRENTA DIAS** calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido. **VIII) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**; cuya vigencia será por el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la **LACAP**; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON**

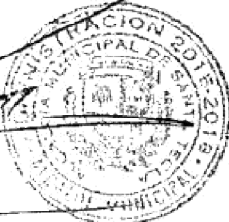
CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva. **IX) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumple con las entregas de las motocicletas dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de un año como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de las motocicletas. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá las motocicletas que no cumplan con las especificaciones requeridas y ofertadas. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las



Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de

la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Ingeniero José Eduardo Morales Mancía, Jefe de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, Decima avenida Norte y decima primera calle Oriente número SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



Continental
Autoservicios



